



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 1.2.2.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2025.- Delegación de Empleo y Formación.- Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2025". (Expte. 2025/14570) (Id. 343659).

Por la diputada delegada de Empleo y Formación, en escrito de fecha 15 de mayo de 2025, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2025"*, que copiada textualmente dice:

"Por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1, Anexo V.29, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 83, de 30 de abril de 2024.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y según lo dispuesto en el artículo 23.2 de dicha Ley que establece el contenido mínimo que debe contener la presente convocatoria de subvenciones.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, así como el Informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, y visto el dispositivo primero, punto 3.1, del Decreto nº 2024/2195, de 9 de abril de 2024, referente a "Delegación de atribuciones del Presidente en Junta de Gobierno", no siendo necesario dictamen de la Comisión Informativa, una vez sea fiscalizado de conformidad, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2025", según el siguiente texto:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, ANUALIDAD 2025.

Artículo 1. NORMA REGULADORA

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas, aprobadas por

Hash: 15adec375e89c63f5b4cb27107c42c39db0e71e230bd1c4de118347746a1e430fdad190d21b5cd6422b88210a7c679b69b0825b190d82e4a59120a3a49d981 | PÁG. 1 DE 18



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

acuerdo de Pleno 20 de marzo de 2024 en su punto 0.1.1, (Anexo V29) y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 2. CONVOCATORIA

Con la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga en el marco del Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas.

Las subvenciones están dirigidas a financiar contratos en las modalidades de indefinidos o temporales, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), en atención a las siguientes líneas:

- Línea 1: contratos formalizados desde 1 de enero de 2025 (incluido éste).
- Línea 2: contratos formalizados desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención (incluido ésta).

Quedan excluidos los contratos para la formación y aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria.

Artículo 3. FINALIDAD

Su finalidad es reactivar la economía e incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas, autónomos/as y profesionales que contraten a personas desempleadas, todo ello, con el fin de facilitar la recuperación económica y favorecer la contratación laboral, contribuyendo a la reincorporación al mercado de trabajo.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos/as y profesionales por las contrataciones realizadas a personas desempleadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 3.1 de la Bases Reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las Bases reguladoras que contraten a personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en las Bases y Convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las Bases, y que presenten solicitud mediante el formulario del trámite específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o mediante el modelo normalizado (Anexo I de solicitud), conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente, los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas

discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la contratación, en la Seguridad Social como empleador/a.

Asimismo, el solicitante debe cumplir el siguiente requisito específico:

- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, “Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria” o “Apoyo a la contratación de personas desempleadas” de la Diputación Provincial de Málaga, en las dos anualidades anteriores si las hubiere, siempre que no haya renunciado de forma total o parcial a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.
- Acreditar que el contrato objeto de subvención implica un aumento de plantilla.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas o a contratar, serán los siguientes:

- Estar empadronado/a en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo:
 - a) Línea 1: hasta el día anterior (incluido éste) a la fecha de contratación si el contrato se realiza con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.
 - b) Línea 2: hasta el día anterior (incluido éste) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, si el contrato se realiza con posterioridad a la fecha de presentación de dicha solicitud, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación.
- Que no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo por renuncia voluntaria del trabajador o que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que el mismo trabajador no hubiese estado contratado en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo aquellas relaciones laborales que se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Artículo 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR

Los contratos laborales suscritos deberán cumplir con las características establecidas en el art.3 de las bases reguladoras, y en concreto:

1.- Serán objeto de subvención aquellos contratos formalizados desde 1 de enero de 2025 (incluido éste), o desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención (incluido éste), en las modalidades de indefinidos o temporales, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), quedando excluidos los contratos para la formación y aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria.

2.- Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los periodos indicados en el art. 3.2 de las bases reguladoras:

2.1. En el caso de contratos indefinidos: 2 años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

2.2. En el caso de contratos temporales: por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima exigida de 6 meses y máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

2.3. En el caso de contratos fijos-discontinuos: 2 años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social, y una duración mínima del tiempo de trabajo de 6 meses durante el año. Con arreglo al artículo 12.4 de las bases, el incumplimiento del plazo previsto de duración del contrato a subvencionar dará lugar a la pérdida de la subvención por el incumplimiento de su objeto y consiguiente reintegro de su importe total, salvo que se deba a la renuncia del trabajador/a, a no superar el periodo de prueba en los términos establecidos en la legislación aplicable y en cualquier caso, cuando el incumplimiento de mantenimiento del contrato se deba a causa ajena a la empresa, en estos supuestos, se procederá al reintegro proporcional.

3.- Los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Suscribirse a jornada completa o jornada parcial, con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo cumplir los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria.

En los contratos a jornada parcial, ésta no podrá ser inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, establecida en el convenio colectivo aplicable.

3.2. Formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, y cumplir con los requisitos y condiciones consignados en las bases y en la presente convocatoria.

3.3. Referirse a una actividad a realizar en el ámbito territorial de Málaga o provincia.

3.4. Respetar el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador, y asimismo cumplir la normativa laboral de aplicación.

3.5. Respetar la igualdad de retribución entre hombres y mujeres de modo que no se produzca brecha salarial.

Otras características que deben cumplir los contratos a subvencionar

4.- Los contratos fijos-discontinuos, en cuanto a su tratamiento, se asimilarán a los celebrados por tiempo indefinido, tal y como se establece en el art. 16 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

5.- Se admite la solicitud por mejora del contrato, siempre que ésta se realice durante el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose la mejora como aumento de la jornada laboral o la modificación de la modalidad contractual de temporal o fijo discontinuo a indefinido.

6.- El contrato objeto de subvención ha de mantenerse en vigor en el momento de la resolución de concesión, de lo contrario se procederá a su desestimación.

Artículo 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOPMA del extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, con una única solicitud por solicitante, y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta 15 días hábiles a partir de su publicación, aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 8 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén obligadas o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. Preferentemente, en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, a través del trámite específico configurado para la presente Convocatoria accesible en el vínculo <https://sede.malaga.es/ied-subvendeseempleados2025>

2. En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para las restantes personas interesadas:

1. Preferentemente, en el trámite específico anteriormente señalado en el apartado A.1) del presente artículo.

2. En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior.

3. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

4. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

5. En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la página web <https://www.malaga.es/empleo/1420/subvenciones>, para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a desempleados@malaga.es

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria. La Diputación Provincial de Málaga es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en su solicitud, que serán tratados con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales se encuentra en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.3 del Decreto - ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Para ampliar la información sobre el tratamiento puede acceder al Registro de Actividades de Tratamiento disponible en: https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empelo

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Para ello puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. Así mismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el enlace <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A). Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I) Persona Física o Persona Jurídica.
2. Declaración de la persona contratada o a contratar de información de protección de datos de carácter personal (Anexo II).
3. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
4. Copia del DNI de la persona contratada o a contratar.
5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud. Los oportunos certificados deben ser expedidos "a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas" o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.
6. Informe de trabajadores en alta (Seguridad Social), con objeto de acreditar que el contrato objeto de subvención implica un aumento de plantilla.
7. Formulario de alta a terceros, a realizar, a través del trámite publicado en la Sede Electrónica la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) "Alta/modificación de cuentas corrientes (datos terceros)":
 - a) Alta o modificación datos de personas físicas.
 - b) Alta o modificación datos de personas jurídicas.

Una vez efectuado el trámite de alta/modificación de datos del tercero en la sede electrónica, tendrá entrada directamente en la Tesorería de esta Diputación.

En el caso de personas físicas que efectúen el referido trámite, de forma presencial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o utilizando otros registros admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4), se presentará el formulario dirigido a la Tesorería General de la Diputación Provincial de Málaga (igualmente disponible en la sede electrónica citada).

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

8. Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

9. Certificado de situación censal de actividad económica de la AEAT, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

10. Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios en caso de personas jurídicas.

14. Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

11. Certificado/Informe de empadronamiento colectivo de la persona contratada o a contratar con una antigüedad máxima de 20 días naturales a la fecha de la solicitud.

12. Para la Línea 1: En caso de formalización del contrato con anterioridad a la presentación de la solicitud y desde 1 de enero de 2025, deberá presentar:

- Contrato debidamente cumplimentado y comunicación del mismo al Registro pertinente.
- Resolución de alta en la Seguridad Social.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
- Informe del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la inscripción de la persona contratada el día anterior (incluido éste) a la fecha de contratación. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

13. Para la Línea 2: En caso de formalización del contrato con posterioridad a la fecha de solicitud deberá presentar:

- Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación, y duración de la jornada.
- Informe del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la inscripción de la persona contratada como demandante de empleo el día anterior (incluido éste) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

B) Documentación a presentar para percibir la subvención concedida:

Una vez notificada la resolución de concesión deberá presentar a través del trámite de Modificación y/o mejora de la solicitud ubicada en la dirección <https://sede.malaga.es/modificacion-y-o-mejora-de-la-solicitud/>, la documentación indicada a continuación:

a) Para la línea 1: En caso de formalización del contrato con anterioridad a la fecha de solicitud, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión:

- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

b) Para la línea 2: En caso de formalización del contrato con posterioridad a la fecha de solicitud ya sea anterior o posterior a la notificación de la resolución de concesión, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión:

- Contrato debidamente cumplimentado y formalizado.

- Comunicación del contrato de trabajo formalizado al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas.

- Alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

- Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo actualizado de la persona contratada donde figure como demandante de empleo, y que comprenda el período desde al menos el día previo a la solicitud de subvención hasta la fecha de formalización del contrato.

- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

En caso de no haberse producido la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo máximo, sin que se haya presentado la documentación, se entenderá que la persona interesada renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2025 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación presupuestaria 2025/1201/2412/47000, por un importe total de cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta euros (470.150,00€, Línea 1: 200.000,00€ y Línea 2: 270.150,00€) quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta importe máximo adicional de seiscientos mil euros (600.000,00 €) en la aplicación presupuestaria, estimándose la imputación en cada una de las líneas, en proporción a la distribución en la dotación inicial (43% a la Línea 1 y 57% a la Línea 2).

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

En su caso, y de aprobarse la ampliación del mismo se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios/as hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de presentación de solicitudes y en atención al párrafo anterior, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de que se tramiten y resuelvan todas las solicitudes en una de las líneas de actuación y quedara crédito disponible, una vez ampliado en los términos antes señalados, podrá destinarse a la concesión de subvenciones de las solicitudes de la otra línea de actuación.

En atención a lo indicado en el artículo 10 y 12.e) de las bases y con arreglo a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pudiera percibir de otros entes o Administraciones Públicas. En ningún caso serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad.

Artículo 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención, sin perjuicio de su delegación.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

Artículo 11. RECURSOS

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 12. NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estableciéndose, en el Anexo I de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación en un solo acto y se publicarán, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso,

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

El/la beneficiario/a de la subvención presentará declaración responsable (Anexo V) en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que les sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 14. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

ANEXO I

A- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2025

A) DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE	
*Nombre o razón social	*NIF/CIF/NIE
*Teléfono móvil	*Correo electrónico
B) ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN PERSONA JURIDICA	
*Nombre y apellidos	*DNI/NIE
*Domicilio	*Municipio
*INFORMA: Que D/Dª _____ actúa como representante legal de _____ en virtud de la escritura pública y tiene, actualmente, facultades para solicitar, una subvención del Programa "Apoyo a la contratación de personas desempleadas", de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Formación y Empleo.	
C) SELECCIÓN DE LA LÍNEA A SOLICITAR	
* ☐ Línea 1, contratos formalizados desde 1 de enero de 2025 (incluido este). * ☐ Línea 2, contratos formalizados desde la fecha de presentación de solicitud de subvención (incluido éste).	
D) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Datos para el envío de los avisos de notificación: (cumplimentación obligatoria)	
*Correo electrónico:	*Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación) Preferencia de Notificación: ☐ Soporte en Papel ☐ Medios electrónicos	

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):	
Calle	Número
Municipio:	Cód. Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o SMS	
E) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	
*Denominación de la empresa/ Nombre persona física:	*CIF/ DNI/NIE:
*Descripción:	*Epígrafe IAE
*Municipio donde se realiza la actividad:	
F) DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA O A CONTRATAR	
*Nombre y apellidos:	
*Titulación:	
*Categoría según Convenio:	
*Convenio Colectivo de aplicación en vigor (especificar Boletín Oficial de publicación):	
*Tipo de contrato: ☐ Indefinido ☐ Temporal Duración: _____ meses ☐ Fijo-discontinuo Duración: _____ meses primer año Duración: _____ meses segundo año	
*Jornada de trabajo: ☐ Completa ☐ Parcial nº horas _____ mensual	
*Edad de la persona contratada, en el momento de presentación de la solicitud: ☐ Hasta 44 años ☐ 45 años o más	
*Código del contrato _____	
G) DECLARACION RESPONSABLE	
Que cumplo los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a exigidos en las bases y convocatoria, y en concreto: - Desarrollar la actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia. - Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a. - Que la subvención concedida en el Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Málaga. -Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.	

- Que el contrato realizado o a realizar respeta el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.

- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, “Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria” o “Apoyo a la contratación de personas desempleadas”, en las dos anualidades anteriores si las hubiere, siempre que no haya renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

- Que la persona contratada o a contratar:

a) Está empadronado/a en Málaga o algún municipio de la provincia.

b) Está inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo:

- el día anterior a la fecha de contratación (si es anterior a la solicitud), para la línea 1.

- el día anterior a la fecha de presentación de solicitud (si la contratación es posterior) para la línea 2.

c) No sustituye a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo por renuncia voluntaria del trabajador o que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

d) Que el mismo trabajador no hubiese estado contratado en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo aquellas relaciones laborales que se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

e) No tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias (En el supuesto de persona jurídica):

- Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (En el supuesto de persona física):

A) Haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

B) Haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

C) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

D) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

E) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

F) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

G) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

H) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

I) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

J) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

K) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias. (En el supuesto de persona jurídica).

L) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. (En el supuesto de persona Jurídica)

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención al Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2025, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

H) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- ☐ Declaración de información de datos de carácter personal de la persona contratada o a contratar (Anexo II).
- ☐ Copia del DNI del empresario o representante, profesional y CIF de la empresa. (en el supuesto de persona jurídica).
- ☐ Copia DNI persona Autónoma (en el supuesto de persona física).
- ☐ Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos Societarios. (en el supuesto de persona jurídica)
- ☐ Copia del DNI de la persona contratada o a contratar.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Informe de trabajadores en alta (ITA).
- ☐ Alta a terceros por su trámite específico.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- ☐ Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a.
- ☐ Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar.
- ☐ Certificado/ Informe de empadronamiento colectivo de la persona contratada o a contratar.

☐ Informe del Servicio Andaluz de Empleo de la persona contratada o a contratar.

- En el supuesto que el contrato se formalice con anterioridad a la solicitud de subvención (Línea 1):

☐ Contrato formalizado y comunicación del mismo al Registro pertinente.

☐ Resolución de alta en la Seguridad Social.

☐ Informe de Datos para Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el supuesto que el contrato se formalice con posterioridad a la solicitud de subvención (Línea 2):

☐ Borrador de contrato de trabajo.

I) OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO/A A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

☐ Se opone a que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

J) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.

Y **SOLICITA**, la concesión de la subvención por importe total de _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____ D.N.I. _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la gestión de solicitudes, incluida la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación a acciones de formación y jornadas de fomento de la empleabilidad y el emprendimiento. Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones y programas del Servicio de Empleo" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado

de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>. Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2025

La empresa _____ solicita una subvención del Programa "Apoyo a la contratación de personas desempleadas" de la Diputación Provincial de Málaga para la contratación laboral de _____. Para ello resulta necesario facilitar los siguientes datos personales del trabajador/a: nombre, apellidos, NIF, y datos laborales y académicos.

El tratamiento será responsabilidad de la Diputación Provincial de Málaga, y tendrá la única finalidad de instruir y resolver el procedimiento de concesión de la ayuda en ejercicio de sus competencias. Estos datos no se cederán a terceros, salvo que una disposición legal así lo establezca, y se conservarán únicamente durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y lo que resulte de aplicación respecto a la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Para obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo y sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: Persona contratada o a contratar

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE ABONO DE GASTOS SUBVENCIONABLES (A efectos de justificación)

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2025

D/D^a _____, con D.N.I. _____, como beneficiario/a de una subvención del Programa de "Apoyo a la contratación de personas desempleadas" de la Diputación provincial de Málaga, anualidad 2025.

DECLARO



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

28/05/2025 10:38:40 CET
28/05/2025 10:48:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Que los gastos subvencionables en los que he incurrido en mis operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Segundo. Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Manifestar que el gasto que origine la presente Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2025" se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/1201/2412/47000, por un importe total de cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta euros (470.150,00€, Línea 1: 200.000,00€ y Línea 2: 270.150,00€).

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a la Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el mismo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y el portal de transparencia, con indicación de que el acuerdo que se notifica es un acto de trámite cualificado, y que conforme se establece en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Empleo e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los nueve diputados presentes de los once que de derecho la componen."

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 15adec375e89c63f5b4cb2f7107c42c39db0e71e230bd1c4de11f9347746a1e430fdad190d21b5cd6422b88210a7c679b69b0825b190d82e4a59120a3a49d981

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_0000000000000000000000024464655

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/05/2025 10:08:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ca1d6d33f7663a735262af88662f00e7a2dde86b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf